COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN OFERTA
CONTRATO No 231 –ESMBAS02-2026

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	**No. 251-ESMBAS02–2026**
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS AMBULATORIOS Y QUIRURGICOS EN SERVICIOS DE SALUD VISUAL OFTALMOLOGIA, SUBESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS, OPTOMETRÍA Y ORTOPTICA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS10 EN VALLEDUPAR (CESAR) Y SUS UNIDADES SATELITES, PARA LA VIGENCIA 2026".**
RAZON SOCIAL	**INSTITUTO OFTALMOLOGICO DEL CESAR DR. HECTOR MARQUEZ I.P.S. S.A.S.**
NIT.	**900563455-8**
REPRESENTANTE LEGAL	**CAROLINA ELENA SANTANA PEREZ**
IDENTIFICACION	**CC 1.065.589.037 Expedida en Valledupar**
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	**Dirección DOMICILIO PRINCIPAL: CRA 11A 13 43** **Barrio: OBRERO** **Municipio: Valledupar, Cesar** **Correo electrónico:** **institutoftalmologicodelcesar@gmail.com** **Teléfono comercial 1: 3022921413** **Teléfono comercial 2: 0655712113**
VALOR	**CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($57.000.000)**,
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**A partir de la suscripción del acta del inicio hasta el 15 de diciembre de 2026, y/o hasta agotar presupuesto del contrato suscrito.**

Por una parte, el señor **MY. HARWIN DUVANNY RODRIGUEZ PEREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.121.871.177 de Villavicencio, nombrado como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02**, en calidad del Ordenador del Gasto, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a Resolución No. **CIRC-2024315033400503** del 09 de diciembre de 2024 del Comando de Personal del Ejército, en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representación del **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02, con NIT. 901.541.212-4**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por medio del presente escrito me permito comunicar a la señora **CAROLINA ELENA SANTANA PEREZ** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía **CC 1.065.589.037 Expedida en Valledupar** en calidad de Representante legal

de la entidad **INSTITUTO OFTALMOLOGICO DEL CESAR DR. HECTOR MARQUEZ I.P.S. S.A.S.** debidamente Inscrita en Cámara de Comercio identificada con **NIT 900563455-8** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, advirtiendo que esta comunicación junto con la oferta por Usted presentada constituye el contrato celebrado. Las condiciones de aceptación de la Oferta, a las que se sujeta la Ejecución del objeto, SECOP II el estudio previo **No. 250-ESMBAS02-2026.** Que el comité evaluador procedió a la evaluación de la propuesta presentada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, Que una vez agotada la etapa de evaluación y traslado del informe de evaluación, el comité evaluador rindió informe recomendando aceptar la oferta de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS AMBULATORIOS Y QUIRURGICOS EN SERVICIOS DE SALUD VISUAL OFTALMOLOGIA, SUBESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS, OPTOMETRÍA Y ORTOPTICA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS10 EN VALLEDUPAR (CESAR) Y SUS UNIDADES SATELITES, PARA LA VIGENCIA 2026".** habilitantes y su oferta señalados en el estudio previo. del contrato, además de incluir aquellas que aparecen en los estudios previos, y demás documentos que comprenden el proceso de **MINIMA CUANTIA No. 251–ESMBAS02–2026**, que hacen parte integral del contrato, son las que a continuación se establecerán, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el "**BATALLON ASPC No 2 CACIQUE ALFONSO XEQUE".** Que de acuerdo a lo anterior se procede a aceptar la oferta presentada por la señora **CAROLINA ELENA SANTANA PEREZ** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía **CC 1.065.589.037 Expedida en Valledupar** en calidad de Representante legal de la entidad **INSTITUTO OFTALMOLOGICO DEL CESAR DR. HECTOR MARQUEZ I.P.S. S.A.S.** debidamente Inscrita en Cámara de Comercio identificada con **NIT 900563455-8** quien presento su oferta por valor de (ver clausula 3) incluido Impuestos, quien cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en la invitación, resultando favorable a los intereses del **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02**. El contrato que surge del presente proceso se rige por lo dispuesto en la normatividad contractual vigente, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus Decretos reglamentarios, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del contrato:

CLAUSULA 1 – "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS AMBULATORIOS Y QUIRURGICOS EN SERVICIOS DE SALUD VISUAL OFTALMOLOGIA, SUBESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS, OPTOMETRÍA Y ORTOPTICA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS10 EN VALLEDUPAR (CESAR) Y SUS UNIDADES SATELITES, PARA LA VIGENCIA 2026".

CLAUSULA 2 – ALCANCE DEL CONTRATO: El oferente debe garantizar la prestación del servicio de acuerdo a lo establecido en estudios previos y sus anexos.

CLAUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: es de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS** M/CTE **($57.000.000)**, amparados bajo el rubro presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 16**, así: se encuentra respaldado mediante el **CDP 31326 del 26 de mayo de 2026**, así:

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	VALOR A OFERTAR
1	93122	DRENAJE DE COLECCIÓN POR BLEFAROTOMÍA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 139.245
2	93122	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN PARPADO POR BLEFAROTOMÍA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 139.245
3	93122	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA ANTERIOR	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 410.400
4	93122	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA POSTERIOR	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 410.400
5	93122	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 500.000
6	93122	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 500.000
7	93122	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 500.000
8	93122	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 500.000
9	93122	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 500.000
10	93122	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PÁRPADOS	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 500.000
11	93122	TARSORRAFIA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 141.942
12	93122	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 900.000
13	93122	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MÚSCULO FRONTAL	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 900.000
14	93122	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA ANTERIOR	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 575.485
15	93122	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 575.485
16	93122	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMÍA VÍA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 575.485
17	93122	CORRECCIÓN DE LAGOFTALMOS POR INSERCIÓN DE DISPOSITIVO	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 1.162.500
18	93122	ELONGACIÓN DEL PÁRPADO POR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 635.000
19	93122	ELONGACIÓN DEL PÁRPADO CON INJERTO	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 635.000
20	93122	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR SUTURA (REINSERCIÓN DE RETRACTORES)	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 436.984
21	93122	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR INJERTO	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 436.984
22	93122	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 436.984
23	93122	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN CON INJERTO	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 436.984
24	93122	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR FIJACIÓN CANTAL	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 406.413
25	93122	CANTOTOMÍA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 141.942
26	93122	CANTOPLASTIA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 141.942

ESMBAS02

27	93122	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 1.100.000
28	93122	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 1.100.000
29	93122	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 1.100.000
30	93122	REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL POR FIJACIÓN TARSAL	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 1.136.500
31	93122	CORRECCIÓN DE EPIBLÉFARON	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 399.175
32	93122	CORRECCIÓN DE TELECANTO CON COLGAJO	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 863.700
33	93122	CORRECCIÓN DE TELECANTO TRANSNASAL	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 863.700
34	93122	CORRECCIÓN DE EPICANTO	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 399.175
35	93122	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON COLGAJO	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 693.215
36	93122	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON INJERTO	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 693.215
37	93122	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS POR LIBERACIÓN DE COLGAJO	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 863.700
38	93122	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 231.019
39	93122	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 327.350
40	93122	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 273.976
41	93122	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 327.350
42	93122	SUTURA DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCIÓN CON INJERTO O COLGAJO	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 402.299
43	93122	RITIDECTOMÍA DE PÁRPADO INFERIOR	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 1.097.674
44	93122	RITIDECTOMÍA DE PÁRPADO SUPERIOR	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 1.700.000
45	93122	PEXIA EN GLÁNDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 228.825
46	93122	DRENAJE EN LA GLÁNDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 126.700
47	93122	DACRIOADENECTOMÍA PARCIAL	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 405.000
48	93122	DACRIOADENECTOMÍA TOTAL	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 448.675
49	93122	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 206.591
50	93122	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 214.550
51	93122	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 331.955
52	93122	INTUBACIÓN DE VÍA LAGRIMAL VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 499.775
53	93122	INTUBACIÓN DE VÍA LAGRIMAL VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 331.955
54	93122	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 247.937
55	93122	DRENAJE DEL CANALÍCULO LAGRIMAL	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 247.937
56	93122	DACRIOCISTECTOMÍA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 693.215
57	93122	PLASTIA EN CANALÍCULOS LAGRIMALES	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 499.775
58	93122	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 499.775
59	93122	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 499.775
60	93122	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 927.650
61	93122	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA TRANSNASAL VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 927.650

ESM-BAS02

62	93122	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA SIMPLE VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 666.616
63	93122	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA SIMPLE TRANSNASAL VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 666.616
64	93122	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 666.616
65	93122	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 900.000
66	93122	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 900.000
67	93122	RESECCIÓN DE PTERIGIÓN (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 1.200.000
68	93122	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 475.022
69	93122	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 307.029
70	93122	ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 448.675
71	93122	REPARACIÓN SIMPLE DE SIMBLÉFARON	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 800.000
72	93122	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 800.000
73	93122	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 800.000
74	93122	SUTURA EN LA CONJUNTIVA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 187.161
75	93122	RECONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 863.700
76	93122	RECONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 688.386
77	93122	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CÓRNEA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 420.310
78	93122	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CÓRNEA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 420.310
79	93122	DRENAJE DE COLECCIONES EN CÓRNEA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 228.825
80	93122	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE CÓRNEA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 383.891
81	93122	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CÓRNEA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 383.891
82	93122	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA MANUAL	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 228.825
83	93122	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA ASISTIDA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 228.825
84	93122	LIMPIEZA DE ENTRECARA MANUAL	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 967.500
85	93122	REPARACIÓN DE DEHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 420.310
86	93122	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 420.310
87	93122	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 420.310
88	93122	REPARACIÓN DE PERFORACIÓN DE CÓRNEA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 420.310
89	93122	SUTURA DE CÓRNEA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 307.029
90	93122	QUERATECTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 900.000
91	93122	RETIRO DE SUTURA EN CÓRNEA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 307.029
92	93122	ESCLEROQUERATOPLASTIA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 499.775
93	93122	QUERATOTOMÍA INCISIONAL ASISTIDA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 400.043
94	93122	QUERATOPIGMENTACIÓN [TATUAJE DE CÓRNEA]	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 377.040
95	93122	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 499.775
96	93122	IRIDOTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 800.000

ESM-BAS02

97	93122	REDUCCIÓN DE HERNIA DE IRIS	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 405.000
98	93122	IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL)	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 406.413
99	93122	PARACENTESIS DIAGNÓSTICA DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 421.982
100	93122	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 421.982
101	93122	LISIS DE GONIOSINEQUIAS	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 312.241
102	93122	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 312.241
103	93122	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 312.241
104	93122	REPARACIÓN O SUTURA DE IRIDODIÁLISIS	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 312.241
105	93122	ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 499.775
106	93122	RESECCIÓN DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 293.196
107	93122	ESCISIÓN DE LESIÓN DE IRIS	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 383.891
108	93122	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR EN CUERPO CILIAR	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 406.413
109	93122	IRIDOCICLECTOMÍA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 421.982
110	93122	GONIOTOMÍA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 421.982
111	93122	REVISIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 580.325
112	93122	SUTURA DE COMPRESIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 421.982
113	93122	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 421.982
114	93122	LIBERACIÓN DE OBSTRUCCIÓN DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 421.982
115	93122	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 421.982
116	93122	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA GONIOSCÓPICA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 643.014
117	93122	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 643.014
118	93122	REVISIÓN ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 580.325
119	93122	REVISIÓN DE DISPOSITIVO CON OBSTRUCCIÓN POSTERIOR	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 580.325
120	93122	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 499.775
121	93122	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA, VÍA ABIERTA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 421.982
122	93122	ABLACIÓN DE LESIÓN O TUMOR DE LA ESCLERÓTICA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 421.982
123	93122	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 421.982
124	93122	ESCLEROPLASTIA CON INJERTO	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 421.982
125	93122	PARACENTESIS TERAPÉUTICA DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 421.982
126	93122	LAVADO DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 421.982
127	93122	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 1.800.000
128	93122	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 1.800.000
129	93122	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA MANUAL	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 800.000
130	93122	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA ASISTIDA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 800.000
131	93122	CAPSULOTOMÍA ASISTIDA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 800.000

ESM BAS02

132	93122	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 1.500.000
133	93122	IMPLANTE DE DISPOSITIVO DE EXPANSIÓN CAPSULAR	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 800.000
134	93122	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CÁMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 717.241
135	93122	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 580.325
136	93122	ABLACIÓN DE RETINA AVASCULAR	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 580.325
137	93122	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL POR RETINOPEXIA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 1.500.000
138	93122	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL VÍA INTERNA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 1.500.000
139	93122	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL VÍA EXTERNA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 1.500.000
140	93122	REPARACIÓN DE LESIÓN RETINAL POR INDENTACIÓN ESCLERAL	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 4.000.000
141	93122	VITRECTOMÍA ANTERIOR	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 4.000.000
142	93122	ASPIRACIÓN DIAGNÓSTICA DE VÍTREO	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 1.073.406
143	93122	VITRECTOMÍA ANTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 2.125.000
144	93122	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 2.125.000
145	93122	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 2.125.000
146	93122	VITRECTOMÍA POSTERIOR ASISTIDA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 4.000.000
147	93122	VITRECTOMÍA POSTERIOR SIN INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 4.000.000
148	93122	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 2.125.000
149	93122	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 2.125.000
150	93122	VITRECTOMÍA POSTERIOR ENDOSCÓPICA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 2.125.000
151	93122	DRENAJE DE HEMORRAGIA COROIDEA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 499.775
152	93122	VITREOLISIS ASISTIDA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 421.982
153	93122	ALARGAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 436.984
154	93122	ACORTAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 436.984
155	93122	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 2.000.000
156	93122	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 2.000.000
157	93122	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 2.000.000
158	93122	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 2.000.000
159	93122	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 863.700
160	93122	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 863.700
161	93122	RESECCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 705.152
162	93122	RESECCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 705.152
163	93122	TRANSPOSICIÓN DE MÚSCULOS EXTRAOCULARES A ESCLERA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 863.700
164	93122	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 436.984
165	93122	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 436.984

ESM BAS02

166	93122	ENUCLEACIÓN SIMPLE	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 436.984
167	93122	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 436.984
168	93122	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO E INJERTO DE ESCLERA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 436.984
169	93122	ENUCLEACIÓN CON INJERTO DERMOGRASO	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 436.984
170	93122	INYECCIÓN INTRAPALPEBRAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 300.000
171	93122	INYECCIÓN SUBCONJUNTIVAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 300.000
172	93122	INYECCIÓN INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 300.000
173	93122	INYECCIÓN EN CÁMARA ANTERIOR DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 307.029
174	93122	INYECCIÓN INTRAVÍTREA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 1.000.000
175	93122	INYECCIÓN EN MÚSCULOS EXTRAOCULARES DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 300.000
176	93122	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRÍA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 70.000
177	93122	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 75.000
178	93122	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRÍA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 70.000
179	93122	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 75.000
180	93122	EVALUACIÓN ORTÓPTICA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 70.000
181	93122	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFÉRICO COMPUTARIZADO	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 150.000
182	93122	MEDICIÓN DE AGUDEZA VISUAL	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 20.050
183	93122	RECUENTO DE CÉLULAS ENDOTELIALES	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 90.000
184	93122	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 80.000
185	93122	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 80.000
186	93122	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 200.000
187	93122	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 200.000
188	93122	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 150.000
189	93122	TOMOGRAFÍA ÓPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 200.000
190	93122	TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 200.000
191	93122	BIOMETRÍA OCULAR	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 100.000
192	93122	PAQUIMETRÍA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 100.000
193	93122	TONOGRAFÍA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 200.000
194	93122	TERAPIA ORTÓPTICA	SERVICIO	1	ISH-20000000000000	$ 30.000

ESM-BAS02

NOTAS: Para la PRESTACION DE **INSTITUTO OFTALMOLOGICO DEL CESAR DR. HECTOR MARQUEZ I.P.S.** debidamente Inscrita en Cámara de Comercio identificada con **NIT 900563455-8,** en la ejecución del contrato, el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien debe basarse en las necesidades del ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS02 EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, respetando los precios pactados en el presente contrato. Cabe mencionar que, en los precios anteriormente relacionados, se encuentra incluida la carga

impositiva que estará cargo del contratista, así mismo la factura deberá traer el valor del IVA discriminado de acuerdo a los requisitos estipulados para la facturación.

AUDITORIA DE CUENTAS

- El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la empresa contratada por la Dirección de Sanidad Ejército, para ejercer el proceso de auditoria médica a la facturación que se derive de la prestación de los servicios de salud al personal de afiliados y beneficiarios de las Fuerzas militares, dentro de los veinte (20) días siguientes al recibo de la facturación dentro de los términos establecidos y con los soportes correspondientes, de acuerdo a los parámetros establecidos en el contrato de auditoría de la Dirección de Sanidad Ejército, el contratista se compromete a radicar en el punto radicado. Dicha facturación deberá llevar anexa los CD con RIPS, la planilla de aportes parafiscales y la carta de paz y salvo firmada por el revisor fiscal del mes en curso.
  Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte del establecimiento de sanidad militar, dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009 o las normas que lo modifiquen para lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación

FACTURACION Y SOPORTES

EL CONTRATISTA elaborará factura por paciente, las cuales presentará a la empresa auditora **TOOL SYSTEM SOLUTION CONSULTORES – INTERVENTORES** del cual debe seguirse el **MANUAL DE RADICACION EN LINEA IPS**, el cual debe ser compartido por el SUPERVISOR del contrato, cuando se perfeccione el mismo, sin embargo, será documento adjunto con la presente **ACEPTACION DE OFERTA**;

ALCANCE DEL MANUAL DE RADICACION EN LINEA IPS: Este manual aplica desde la recepción de documentos por parte de la IPS, el cargue de soportes, envío de radicación, hasta la aceptación o devolución de las facturas por parte del sistema SIMED.
Disponibilidad del Sistema y Soporte Técnico
Horario de funcionamiento del sistema:
Lunes a viernes, del 1 al 20 de cada mes, de 7:30 a.m. a 5:00 p.m.
Canales de soporte técnico:
Correo electrónico: soporte.ti@tool.com.co
WhatsApp: 314 248 1844
Horario de atención al usuario:
Mañana: 7:30 a.m. a 12:00 p.m.
Tarde: 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Este trámite debe realizarse entre los primeros veinte (20) días calendario del mes siguiente a la prestación del servicio; la facturación no radicada oportunamente en el término establecido podrá ser radicada en el mes siguiente, sin que trascurra más de dos meses entre la

atención del paciente y la radicación de la factura ya que esto conlleva a demoras en el pago oportuno de las obligaciones.

Para efectos de la facturación de los servicios se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

- Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan
- Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario.
- Fotocopia legible y clara del carné y/o certificación de servicios médicos vigente.
- Firma y huella del paciente en el registro de control de asistencia.
- El contratista mediante certificado debe comprometerse a hacer reporte mensual de indicadores de monitoreo de calidad en salud (oportunidad, satisfacción, efectividad) de acuerdo resolución 256 del 5 de febrero 2016 emitida por ministerio de salud y protección social.
- Prestar los servicios de salud a los usuarios de forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los honorarios de atención ambulatoria estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, para lo cual dispondrá de un sistema o proceso de atención preferencial a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda.

GLOSAS TOTALES O PARCIALES: En caso de presentarse glosas parciales, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendarios, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del área responsable; si el contratista no cumple con la obligación de aclarar las glosas parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará tramite a la factura. Una vez sean recibida las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato.

MANEJO DE OBJECIONES Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte del ESM BATALLON ASPC No.2 “CACIQUE ALFONSO XEQUE” (NIVEL I), dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009 o las normas que lo modifiquen para lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación. En el caso de que la objeción sea atribuible a omisiones por parte del contratista y su aclaración no sea posible hacerse inmediatamente, una vez sea aclarada por el contratista, será entregada la respuesta al ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación inicial de la factura.

NOTA: Para efectuar el pago el contratista debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (factura / informe de Gestión /Acta a satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARÁGRAFO PRIMERO. Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.

PARÁGRAFO TERCERO. el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.
Los proponentes deberán informar o allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para los efectos del pago del contrato por parte del **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02.**

En ningún caso el **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02**, se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la cuenta de cobro y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación del **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02**.

parágrafo cuarto: El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista, mediante consignación a favor de **INSTITUTO OFTALMOLOGICO DEL CESAR DR. HECTOR MARQUEZ I.P.S. S.A.S.** debidamente Inscrita en Cámara de Comercio identificada con **NIT 900563455-8**, La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **parágrafo quinto:** El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **parágrafo sexto:** EL ESTBLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESMBAS02, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista, mediante consignación a favor de **INSTITUTO OFTALMOLOGICO DEL CESAR DR. HECTOR MARQUEZ I.P.S. S.A.S.** debidamente Inscrita en Cámara de Comercio identificada con **NIT 900563455-8.**

TIPO DE CUENTA	ENTIDAD FINANCIERA	NUMERO DEL PRODUCTO
CUENTA AHORROS PERSONA JURIDICA	BANCOLOMBIA	52489654831

ESMBAS02

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONA
DIRECCION DE SANIDAD.
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02

Certificación Bancaria

Bancolombia

Valledupar, 4 de Junio de 2026.

Señor

A quien pueda Interesar

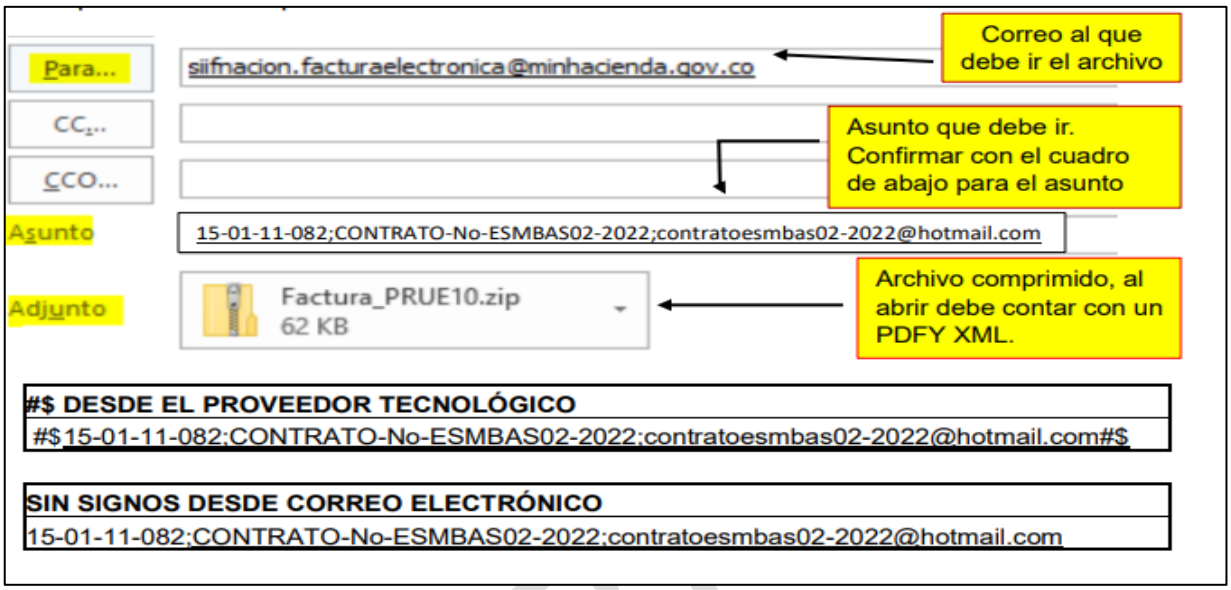
BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que INSTITUTO OFTALMOLOGICO DEL CESAR DR HECTOR identificado(a) con NIT No. 900563455 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura (aaaa/mm/dd)	Estado
CUENTA AHORROS PERSONA JURIDICA	52489654831	2012/10/25	A ACTIVA

Nota 1: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.

NOTA 2: con el fin de darle aplicación el DECRETO 358 DE 2020 en cual se regulan los sujetos obligados a expedir facturación electrónica y conforme a la anterior información el MDN - EJC-DISAN - ESMBAS02, maneja una plataforma de facturación electrónica de nombre SIIF NACION, en la cual el contratista se obliga y responsabiliza de aplicar la circular externa 016 del 9 de marzo de 2021, donde se encuentran los lineamientos estipulados para el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito. Para la factura electrónica se deberá tener en cuenta la siguiente información: responsabilidad 52 en el RUT, CODIGO PCI 15-01-11-082- NIT 901.541.212-4. Desde el correo del proveedor se debe enviar un E-MAIL adjuntando la factura electrónica en una **carpeta.zip** el cual debe contener la factura electrónica en **formato PDF Y en XML (archivo plano), no debe tener subcarpeta el archivo**, debe ser un correo por cada factura, en el destinatario registre el correo centralizado del SIIF Nación siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co • En el asunto del correo **registre el código PCI** de la entidad contratante separado por punto y coma el **dato de la resolución** (este campo admite letras mayúsculas, minúsculas, números, caracteres especiales como espacio, guion al medio, guion bajo, punto) separado por punto y coma **correo electrónico del supervisor que gestionará el pago.** • Valide que no tenga espacios al inicio o al final de la información registrada

en el asunto, de igual forma, se recomienda siempre realizar el trámite a través de un correo nuevo, no utilicé la opción de reenvío. Así queda el correo, posterior a la verificación de la información contenida de clic en enviar para finalizar el proceso.



En ningún caso el **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02**, se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la cuenta de cobro y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02.

CLAUSULA 4 – CATALOGACION: El contratista proporcionara dentro de los 30 días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, en medio magnético y físico al supervisor del contrato una "LISTA DE ARTICULOS" necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. Esta lista incluirá la información solicitada **en** el ***anexo N° 4*****,** del proceso precontractual y los documentos necesarios de carácter técnico y de gestión que se requieran para la identificación inequívoca de los artículos.

A los efectos anteriores, el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes. El contratista proporcionara al MDN-EJC-DISAN-ESMBAS02 la información técnica correspondiente a las modificaciones o cambios en el concepto o diseño que se realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.

El contratista acreditara el cumplimiento de la cláusula de catalogación mediante un certificado expedido por el supervisor del contrato, el cual certificara la entrega total de la información de acuerdo a los lineamientos establecidos en **el pliego de condiciones y/o invitación publica anexo 4**. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato

Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de **LA CLAUSULA DE CATALOGACIÓN**.

CLAUSULA 5 – PLAZO DEL CONTRATO: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución **Hasta el quince (15) diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que suceda.**

Para la ejecución del contrato se requiere de la aprobación de las garantías, expedición del registro presupuestal y acta de inicio.

PARÁGRAFO 1. Las partes podrán pactar ampliaciones de plazo o suspenderlo, cuando así lo acuerden y con base en la normatividad vigente.
Parágrafo 2. Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquél, en los términos de la ley y de lo previsto en el presente contrato.

CLAUSULA 6– OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02: Se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
2. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
3. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los bienes adquiridos bajo la supervisión financiera y registros del sistema de gestión de calidad que el Contratista haya efectuado en virtud al objeto contractual.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los bienes de conformidad a las características y requerimientos exigidos en el clausulado contractual.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014 “Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras”.
6. Verificar la calidad de los bienes de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
8. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

CLAUSULA 7– OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA, se obliga con EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02, además de las obligaciones contempladas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan a:

1. Suscribir el contrato
2. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
4. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
5. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
6. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
7. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
8. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
9. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del ESMBAS02 o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad. Antes durante o después de la suscripción del presente contrato.
10. Entregar documentación pertinente a la programación de entregas y/o ejecución del contrato.
11. Radicar mes a mes, los primeros 20 días de cada mes la facturación de la ejecución del contrato
12. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito.
13. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
14. Para la Ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo, entregar la paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones.
15. REAJUSTES: No habrá lugar a reajustes económicos y por lo tanto en la propuesta del oferente debe considerar los valores A TODO COSTO para la ejecución del presente proceso asignada para este proceso.
16. SEGURIDAD INDUSTRIAL: El contratista deberá acatar todas las normas y todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes.
17. El contratista velará por que el personal que realice los trabajos cumpla con todas las normas y medidas de seguridad durante la ejecución del proceso. Todos los daños ocasionados en forma directa o indirecta, será asumidos por el contratista.
18. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: De los funcionarios durante la ejecución del contrato será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARP, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal.
19. Asegurar la calidad de los BIENES Y/O SERVICIOS entregados, así como las condiciones técnicas requeridas en los estudios previos de la presente contratación y en caso de que no se cumplan, restituir los elementos entregados y reemplazarlos de tal fin que se ajusten a lo estipulado por la entidad
20. Cumplir con las especificaciones técnicas objeto del presente contrato.
21. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el oferente deberá informar

ESMBAS02

por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo
22. Las demás que se encuentren establecidas en la Ley.

NOTA 1: se debe realizar el DILIGENCIAMIENTO LA INSCRIPCION El SIIFA (Sistema Integral de Información Financiera y Asistencial) Y DILIGENCIAMIENTO DEL PORTAL DE MI SEGURIDAD SOCIAL
Es la plataforma digital creada por el Ministerio de Salud de Colombia para transparentar, centralizar y hacer un seguimiento en tiempo real a los recursos del sector salud.

- Aportar captura donde se evidencia la inscripción de la plataforma SIIFA
  SE ANEXA LINK https://siifa.sispro.gov.co/auth/login?returnUrl=%2F

- Aportar captura donde se evidencia la inscripción de la plataforma MI SEGURIDAD SOCIAL
  SE ANEXA LINK https://www.minsalud.gov.co/Paginas/InicioV2.aspx

NOTA 2: ESTOS ELEMENTOS SERÁN ADQUIRIDOS BAJO LA MODALIDAD DE SUMINISTRO POR TAL MOTIVO NO TIENE VALOR MENSUAL DE CONSUMO.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES
Estas especificaciones y condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento por parte del contratista

ITEM	REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	La institución oferente deberá haber realizado la declaratoria de requisitos esenciales, actas de compromiso, condiciones sanitarias y cumplimiento acordadas con el ente territorial de salud respectivo, tener implementando su sistema de garantía de calidad y un sistema de información gerencial y bioestadística acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de la Protección Social.		
2	El oferente deberá mediante documento escrito firmado por el representante legal certificar que cuenta con el sistema de referencia y contra referencia y deberá informar quien será el COORDINADOR o encargado del mismo, relacionando la siguiente información: 1. NOMBRES Y APELLIDOS. 2. TELEFONOS 3. CORREO ELECTRÓNICO Esto con el fin de resolver las posibles dificultades administrativas o asistenciales que bien pudieran presentarse en el proceso.		
3	El oferente deberá permitir a los funcionarios designados por el ESM BAS10 a realizar actividades de auditoría concurrente y de calidad conducentes a supervisar la ejecución del contrato.		
4	El oferente mediante documento escrito firmado por el representante legal se compromete a solucionar en forma oportuna las consultas prioritarias que se presenten.		
5	El oferente debe incluir exámenes de apoyo diagnóstico y terapéutico, definidos en el conjunto de atención integral del Manual Tarifario SOAT y el contemplado en los Acuerdos reglamentarios para el plan de beneficios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.		
6	El oferente debe incluir servicios ambulatorios para el manejo de las complicaciones inherentes al servicio prestado.		
7	El prestador pondrá a disposición de los usuarios del ESM BAS10, para la asignación de citas y procedimientos de: a) Línea telefónica o call center. b) Atención por herramienta tecnológica WhatsApp. c) Atención presencial en ventanilla		

8	El oferente mediante documento escrito firmado por el representante legal debe comprometerse a cumplir con la contra referencia de los pacientes, aportando la información clínica requerida, para continuar con su atención médica en el formato que para tal fin tiene establecido el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.		
9	El oferente deberá mediante documento escrito firmado por el representante legal quien será el funcionario designado para que en coordinación con el supervisor vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten, y se compromete a informar y entregar al supervisor del contrato de forma mensual la siguiente información en Excel: a). Relación de las facturas entregadas a la firma auditoria, fecha de entrega y valor de cada factura. b). Notificar las glosas que haya podido establecer la firma auditoria incluyendo número de factura y valor. c). Entrega de la relación de los pacientes atendidos durante el mes.		
10	El oferente informará al supervisor del contrato dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes, el consumo mensual con el porcentaje de ejecución del contrato.		
11	La facturación deberá venir acompañada con los respectivos RIPS y CUPS, en medio magnético.		
12	Si alguno de los especialistas requiere emitir una incapacidad laboral para personal activo cotizante (oficiales, suboficiales, soldados profesionales, civiles al servicio de la fuerza) o no cotizantes soldados regulares, bachilleres, alumnos de escuelas de formación, la incapacidad no podrá superar los 30 días, y deberá ser clara en términos de restricción de actividades, incapacidad total o incapacidad parcial y contener el respectivo CIE-10.		
13	El prestador se compromete a que la asignación de la cita de primera no podrá ser superior a quince (15) días desde el momento de solicitado, la cita control será asignada máximo treinta (30) días posterior a su solicitud y la programación de procedimientos no podrá ser superior a veinte (20) días, desde el momento de ser solicitado. Todos los servicios que oferten deberán contar con la oportunidad de cita del Ministerio de Salud – Superintendencia de Salud		
14	El oferente deberá garantizar por escrito que respetará el valor ofertado de los servicios ofrecidos durante la ejecución del contrato.		

CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD CONDICIONES TÉCNICAS:

REQUERIMIENTOS GENERALES			
ITEM	**DESCRIPCION**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	La Red Externa Contratada debe contar con la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud- Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria- Ministerio de Salud y Protección Social o certificado de Habilitación expedido por la Dirección Departamental y Territorial de Salud donde se encuentre ubicado el prestador correspondiente (Valledupar, Cesar) (Anexar registro y/o certificado donde se evidencie los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad en que son prestados).		
2	El oferente deberá mediante documento escrito firmado por el representante legal certificar que cuenta con suficiencia científica, técnica económica y administrativa, que garantiza la prestación de los servicios objeto del presente contrato a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.		
3	Los servicios a contratar sólo serán los establecidos mediante el plan de servicios de Sanidad Militar contemplados en el acuerdo 002 de 2001 Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial. Resolución 6302 de 2014 por la cual se adopta el manual de contratación del ministerio de defensa nacional y sus unidades ejecutoras, manual de contratación y de convenios de fecha 16 de junio de 2022 Con relación al suministro y dispensación de medicamentos mediante la resolución 1403 DE 2007 (14 de mayo) Por la cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos y se dictan otras disposiciones, cabe mencionar que el sistema de salud de fuerzas militares se rige por medio del acuerdo 080 de 2022 "por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la gestión farmacéutica y se determina el manual único de medicamentos y terapéutica para el sistema de salud de las fuerzas militares y de la policía nacional".		

4	El contratista debe asegurar a los usuarios del SSFFMM si así lo requieren, el diligenciamiento del formato de Comité Técnico Científico (CTC), el cual sigue siendo utilizado por el Subsistema De Salud De Las Fuerzas Militares, para la entrega de medicamentos y/o autorización de servicios de salud que no estén dentro del acuerdo 002 (27/04/2001) por el cual se establece el plan de servicios de Sanidad Militar Y Policial		
5	El contratista debe diligenciar a los usuarios del SSFFMM que así lo requieran, el formato de conceptos médicos, dependiendo de su especialidad; para que estos puedan adelantar su junta médica y definir su situación laboral dentro de la institución; de acuerdo con la patología en curso por dicha especialidad. El formato en mención será entregado por el ESM BAS10.		
6	La entidad debe acreditar la aplicación de protocolos actualizados aceptados en salud para el manejo de los pacientes.		
7	El oferente deberá garantizar a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, la accesibilidad y oportunidad en la atención de los servicios ofertados.		
8	Todos los servicios que oferten deberán estar habilitados y certificados por la Secretaría de Salud Departamental y/o Municipal.		
9	Todos los servicios que oferten deberán contar dentro de los servicios ofertados por la entidad, NO SE SUBCONTRATARÁN		
10	Todos los servicios que oferten deberán contar protocolos de bioseguridad.		
11	El contratista debe asegurar a los usuarios del SSFFMM si así lo requieren, el diligenciamiento del formato de Comité Técnico Científico (CTC), el cual sigue siendo utilizado por el Subsistema De Salud De Las Fuerzas Militares, para la entrega de medicamentos y/o autorización de servicios de salud que no estén dentro del acuerdo 002 (27/04/2001) por el cual se establece el plan de servicios de Sanidad Militar Y Policial.		

RECURSO HUMANO			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	El proponente anexará la certificación firmada por el representante legal donde manifieste que cuenta con el talento humano asistencial idóneo el cual le permitirá cumplir con el objeto contractual, igualmente que realizó verificación y validación de los títulos del personal que así lo requiera, como la verificación de que ha revisado y constatado que el personal cuenta con el registro profesional departamental, nacional y/o Registro único nacional de talento humano en salud (RETHUS).		
2	Los especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares, cuentan con el título o certificado expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, cuentan con la respectiva convalidación por el Ministerio de Educación. El personal debe estar inscrito en el RETHUS.		
3	Los profesionales de salud cumplen con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones, especialidades formalmente reconocidas por el Estado, en el ámbito de los servicios ofrecidos. La tabla detalle por servicio del estándar identifica los perfiles de recurso humano exigido para los servicios. Además del requisito mínimo exigido, se podrá contar con el recurso humano adicional que la institución considere según la naturaleza del o de los servicios		
4	El número de especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares asistenciales del recurso humano exigido serán definidos obligatoriamente por el prestador de servicios de salud de acuerdo con la capacidad instalada y la demanda de atención para cada uno de los servicios registrados.		
5	El talento humano científico técnico del oferente deberá reunir los requisitos definidos por el Decreto 1335 / 90 del Ministerio de la Protección Social en cuanto a su idoneidad.		

INSTALACIONES FISICAS			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	La institución contratada debe contar con la infraestructura; los recursos tecnológicos y técnicos, así como el talento humano acorde a la norma de Habilitación de los servicios y de acuerdo a la población objeto **(previa visita técnica).**		
2	Los servicios solo se podrán prestar en edificaciones exclusivas para la prestación de servicios de salud correspondientes a la IPS contratada.		
3	La infraestructura para el manejo y evacuación de residuos sólidos y residuos líquidos deberá garantizarse por edificación, independiente de que sea compartida por varios servicios o profesionales.		

4	Los procedimientos derivados de una consulta médica especializada, deberán ser realizados en una zona específica para tal fin, dentro o fuera del consultorio.		

DOTACION Y MANTENIMIENTO			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	Utilizar los equipos que cuenten con las condiciones técnicas de calidad y soporte técnico – científico, incluyendo la calibración.		
2	La dotación de los consultorios de especialistas para los cuales no se haya establecido detalles particulares, será la exigida para la consulta de medicina general.		
3	Los consultorios de especialistas contarán con los equipos básicos de la especialidad requeridos para la prestación de los servicios de consulta externa.		
4	Los consultorios de otros profesionales de la salud contarán con los equipos básicos requeridos para la prestación de los servicios de consulta externa.		
5	Para la Consulta deberá contar con los elementos necesarios según la especialidad		
6	Garantizar la prestación de los servicios con equipos biomédicos y material médico quirúrgico, adecuados para la atención oportuna de los usuarios.		
7	Todos los servicios que requieran procesos de esterilización deberán contar con este servicio.		

HISTORIA CLÍNICA Y REGISTROS ASISTENCIALES (TODOS LOS SERVICIOS)			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	Todos los pacientes atendidos deben tener su historia clínica. Toda atención de primera vez a un usuario debe incluir el proceso de apertura de historia clínica.		
2	Tener definido el proceso para utilizar una historia única institucional de acuerdo a la normatividad vigente.		
3	El estándar de historias clínicas no es restrictivo en cuanto al uso de medio magnético para su archivo, y sí es expreso en que debe garantizarse la confidencialidad y el carácter permanente de registrar en ella y en otros registros asistenciales.		
4	Las historias clínicas se encuentran adecuadamente identificadas con los contenidos mínimos de identificación y con el componente de anexos.		
5	Los registros asistenciales son diligenciados y conservados sistemáticamente, garantizando la confidencialidad de los documentos protegidos legalmente por reserva.		
6	Las historias clínicas cuentan con registro de consentimiento informado por cada procedimiento cuando esté indicado.		
7	Deberá contar con software de historias clínicas y deberá dar acceso al auditor concurrente de la auditoría externa del ESM BAS10.		

CLAUSULA 8– RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, **EL CONTRATISTA,** responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02** y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo.

CLAUSULA 9 – CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL ESTABLECIMIENTO ESMBAS02, podrá ejercer en este contrato, en los términos de los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de: **(I)** Interpretación unilateral; **(II)** Modificación unilateral; **(III)** Terminación unilateral; **(IV)** Caducidad. Igualmente, podrá utilizar los poderes unilaterales

previstos en el ordenamiento jurídico tales como: **(I)** multas y cláusulas penales; **(II)** Declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; **(III)** Terminación unilateral del artículo 45 de la ley 80 de 1993 y **(IV)** liquidación unilateral del contrato.

CLAUSULA 10 – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA otorgará a favor del **EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02**, las siguientes garantías:

GARANTIAS	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO-PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y **SEIS (06) meses más**.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y **SEIS (06) meses más**.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496Parágrafo. **En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación** **Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.**	

Deberá allegarse al ESM BATALLON ASPC No. 2 “CACIQUE ALFONSO XEQUE” (NIVEL I). la póliza original junto con el clausulado y factura de pago de la misma.

EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02** antes de la iniciación del Contrato. **Parágrafo 1.** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **Parágrafo 2.** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **CONTRATISTA**, mantener indemne al **EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **Parágrafo 3.** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el establecimiento. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual.

CLAUSULA 11 – MULTAS Y SANCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA 12 – CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar al **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02,** a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02, adeude al **CONTRATISTA,** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02,** renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del **CONTRATISTA**, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **CONTRATISTA.**

CLAUSULA 13 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, es una persona independiente del **ESTABLECIMIENTO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **CONTRATANTE. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **ESTABLECIMIENTO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA 14 – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al **CONTRATANTE**, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el **CONTRATISTA** será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al **CONTRATANTE** durante todo el tiempo en que pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el **CONTRATANTE** podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o denunciar el pleito en los términos que establece la ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.

CLAUSULA 15 – PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, **EL CONTRATISTA,** se obliga a presentar al **ESTABLECIMIENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo

dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

CLAUSULA 16– LIQUIDACION: La liquidación bilateral prevista para este contrato se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, en todo caso no podrá superar el término legal establecido para el mismo.

CLAUSULA 17 – SOLUCIÒN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo.

2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción administrativa.

CLAUSULA 18 – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE – ESM BAS 02	CONTRATISTA
DIRECCION: Kra. 68 # 79 – 00 Batallón Paraíso Barranquilla.	Dirección DOMICILIO PRINCIPAL: CRA 11A 13 43
Correo: esmbas02contratacion@gmail.com	Correo electrónico: institutoftalmologicodelcesar@gmail.com

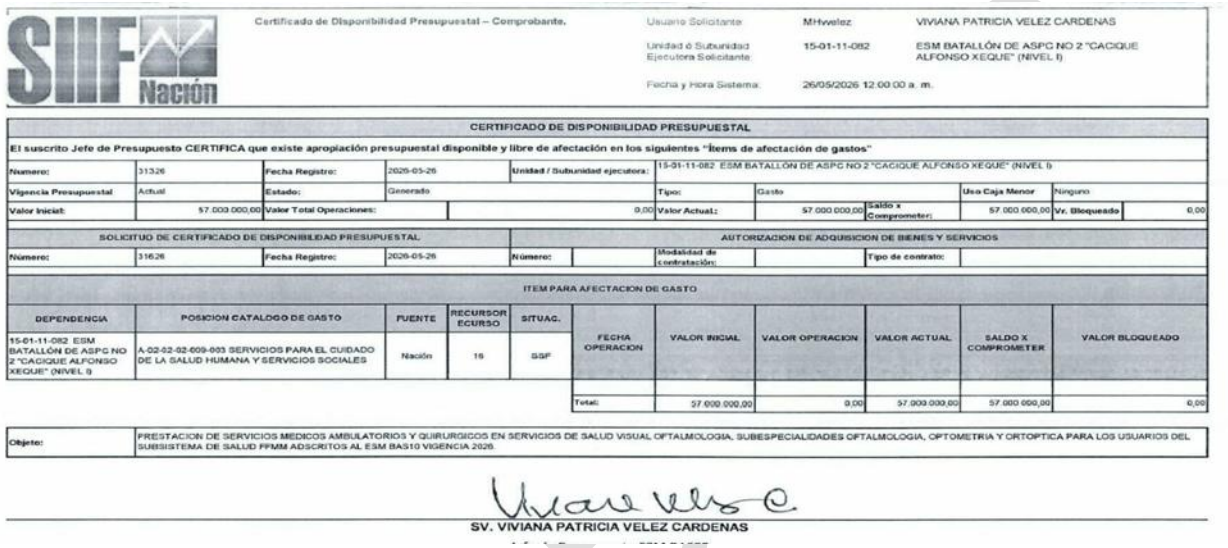
CLAUSULA 19 – SUPERVISION: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **EL CONTRATANTE,** vigilará permanentemente la correcta ejecución del presente contrato a través del señor o quien haga sus veces:

NOMBRAMIENTO	GRADO Y NOMBRE	CARGO
SUPERVISOR	SP. OLIVARES CHAVARRO GINA MARIA	SUBOFICIAL TALENTO HUMANO ESMBAS10 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

PARÁGRAFO: El ESTABLECIMIENTO, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.

CLAUSULA 20 – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato está respaldado presupuestalmente por:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	ESM BAS10	$57.000.000,00



SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHvelez — VIVIANA PATRICIA VELEZ CARDENAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-082 — ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)
Fecha y Hora Sistema: 26/05/2026 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	31326	Fecha Registro:	2026-05-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-082 ESM BATALLON DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)				
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	57.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	57.000.000,00	Saldo x Comprometer:	57.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	31626	Fecha Registro:	2026-05-26	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-082 ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SGF						
					Total:	57.000.000,00	0,00	57.000.000,00	57.000.000,00	0,00

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS AMBULATORIOS Y QUIRURGICOS EN SERVICIOS DE SALUD VISUAL OFTALMOLOGIA, SUBESPECIALIDADES OFTALMOLOGIA, OPTOMETRIA Y ORTOPTICA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD FFMM ADSCRITOS AL ESM BAS10 VIGENCIA 2026.

SV. VIVIANA PATRICIA VELEZ CARDENAS

Nota: verificable en la plataforma transaccional del SECOP II, como documento del proceso.

CLAUSULA 21 – LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: La **PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS AMBULATORIOS Y QUIRURGICOS EN SERVICIOS DE SALUD VISUAL OFTALMOLOGIA, SUBESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS, OPTOMETRÍA Y ORTOPTICA,** a adquirir deberán ser entregados por el proveedor en las instalaciones propias de la empresa y para el caso del ESM BAS10 deberá ser en la ciudad de Valledupar – Cesar**.**

Se perfecciona el presente contrato el diecisiete (17) día del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

MY. HARWIN DUVANNY RODRIGUEZ PEREZ
Subdirector administrativo ESMBAS02

Elaboró: PS. Carla Henríquez
Asesor Jurídico ESMBAS02

Reviso: SV. PEDRO PATIÑO
Jefe Contratos ESMBAS02